



Maus y gongreso de cuantos fondos existan procedentes de su recaudacion
recopiando Recibo, y despues la oportuna carta de pago; y que con esta
cantidad se haga por aquel el suministro a la M^{ca}. de esta Villa,
movilizada desde este dia por el referido Consejo para emprender
su marcha a lo hospital de la Prov. lo qual tendra efecto desde el
de mañana. Y para la Remision necesaria de mayor fondos
se presenten listas de descubiertos por el Recaudador, saliendo
los Indib. del Ayuntamiento, por Basilio, con comisionados de ejecucion
o de otro modo mas fuerte de quida adoptara para hacer efectiva
la cobranza, Resabandose pedir a buena cuenta por el primer
Trimestre del año actual en vista de la necesidad, si quidiere
presentarse. Asi lo acordaron y firmaron M. de J. Justifico=

[Handwritten signatures and names:]
 Solinas
 # B
 wacorro
 Mixavete
 Iglesia
 Lopez Egan
 Lopez
 3
 Eon
 Pedro Antonio
 del Unoff
 N.º
 110=

En la Villa de Caravaca a primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.
 Reunido en sus Salas Capitulares los señores del Ayuntamiento de Caravaca de
 la Mancha que firmaron acordaron lo siguiente: Se dio cuenta de
 un oficio de la Contaduria de bienes Nacionales de esta Provincia, por
 el que se prevenia, que con la brevedad posible se suscriba lo que haya
 en el contrato de dacion a censo en favor de Lorenzo Tego de la Civi-
 dad del Molino antiguo, denominado de las Cruces, y que un

Imprese sobre
 la dacion a censo
 del medio molino
 de las Cruces